



INFORME SOBRE EL BORRADOR DE RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA HABILITACIÓN COMO GUÍA DE TURISMO DE CASTILLA-LA MANCHA.

Se ha recibido en este Gabinete Jurídico, consulta de la Secretaría General de Economía, Empresas y Empleo relativa al asunto de referencia.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 5/2013, de 17 de octubre de Ordenación del Servicio Jurídico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en su artículo 10 a) se emite el presente informe.

Para la elaboración del mismo se han tenido en cuenta los siguientes documentos:

- Texto de la Resolución de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases de la convocatoria de pruebas para la obtención de la habilitación como guía de turismo de Castilla-La Mancha junto con el Anexo por el que se establece el temario de las pruebas de habilitación de Guías de Turismo.
- Certificado de la secretaria del Consejo de Turismo de Castilla-La Mancha por resolución de 8/05/2018 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.
- Informe de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, sobre las alegaciones presentadas a la resolución de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases de la convocatoria de pruebas para la obtención de la habilitación como guía de turismo de Castilla-La Mancha sometido al trámite del consejo regional de turismo.
- Informe final de resultados de la consulta pública del proyecto de resolución.
- Memoria justificativa





-Resolución de la Consejera por la que se autoriza la tramitación de la Resolución

-Informe sobre el impacto demográfico

-Informe de adecuación a la normativa vigente sobre racionalización de procedimientos y simplificación administrativa

- Resolución de 06/06/2023, de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, por la que se dispone la apertura de un período de información pública al proyecto de resolución por el que se establecen las bases de la convocatoria de pruebas para la obtención de la habilitación como guía de turismo de Castilla-La Mancha.

- Informe del servicio de turismo de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía sobre las alegaciones presentadas al borrador de la resolución.

- Informe del servicio de Desarrollo Normativo

A la vista de los anteriores documentos, procede emitir informe con base en los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. ÁMBITO COMPETENCIAL APLICABLE

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1.18 de su Estatuto de Autonomía, tiene asumida la competencia exclusiva en materia de promoción y ordenación turística en su ámbito territorial.

En ejercicio de estas competencias, se aprobó la Ley 8/1999, de 26 de mayo, de ordenación del turismo de Castilla-La Mancha.





El Decreto 7/2020, de 10 de marzo, regulador de las profesiones turísticas y del inicio de actividad de las empresas de información turística en Castilla-La Mancha, atribuye en su artículo 5.3 a la persona titular consejería competente en materia de turismo la determinación de las bases de la convocatoria de pruebas de habilitación mediante resolución.

SEGUNDO. NATURALEZA JURÍDICA.

En cuanto a la naturaleza jurídica del borrador de Resolución sometido a informe compartimos plenamente el informe emitido por el servicio de Desarrollo Sostenible puesto que no nos encontramos en presencia de un acto administrativo general o acto plúrimo, sino ante una disposición de carácter general dictada por la persona titular de la consejería en el ámbito propio de sus competencias, a la que le será aplicable el procedimiento de elaboración de las disposiciones generales.

TERCERO. PROCEDIMIENTO

La potestad reglamentaria en el presente supuesto se ejerce por el Consejo de Gobierno en aplicación del artículo 36 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla - La Mancha, el cual dispone:

- “1. *El ejercicio de la potestad reglamentaria corresponde al Consejo de Gobierno, sin perjuicio de la facultad de sus miembros para dictar normas reglamentarias en el ámbito propio de sus competencias.*

2. *El ejercicio de dicha potestad requerirá que la iniciativa de la elaboración de la norma reglamentaria sea autorizada por el Presidente o el Consejero competente en razón de la materia, para lo que se elevará memoria comprensiva de los objetivos, medios necesarios, conveniencia e incidencia de la norma que se pretende aprobar.*

3. *En la elaboración de la norma se recabarán los informes y dictámenes que resulten preceptivos, así como cuantos estudios se estimen convenientes.*





Cuando la disposición afecte a derechos o intereses legítimos de los ciudadanos se someterá a información pública de forma directa o a través de las asociaciones u organizaciones que los representen, excepto que se justifique de forma suficiente la improcedencia o inconveniencia de dicho trámite. Se entenderá cumplido el trámite de información pública cuando las asociaciones y organizaciones representativas hayan participado en la elaboración de la norma a través de los órganos Consultivos de la Administración Regional.

4. De no solicitarse dictamen del Consejo Consultivo, por no resultar preceptivo ni estimarse conveniente, se solicitará informe de los servicios jurídicos de la Administración sobre la conformidad de la norma con el ordenamiento jurídico.

5. El Consejo de Gobierno remitirá a la Mesa de las Cortes de Castilla-La Mancha los dictámenes emitidos por el Consejo Consultivo en relación con los Reglamentos o disposiciones de carácter general que se dicten en ejecución de las leyes, así como sus modificaciones."

Con carácter previo a la elaboración del proyecto de Decreto se sustanció una consulta pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del portal web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, entre las fechas de 12 de abril de 12 de mayo de 2023.

Conforme a lo establecido en el citado artículo 36, la iniciativa de elaboración de la norma ha sido autorizada por la Consejera de Economía, Empresas y Empleo.

En el expediente consta una memoria de los objetivos, conveniencia e incidencia, de la Directora General de Turismo, Comercio y Artesanía.

El artículo 6.3 de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad de Castilla-La Mancha establece que todos los anteproyectos de ley, disposiciones de carácter general y planes que se sometan a la aprobación del Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha deberán incorporar un informe sobre impacto





por razón de género que analice los posibles efectos negativos sobre las mujeres y los hombres y establezca medidas que desarrollen el principio de igualdad.

En la memoria se refleja que la norma tiene un nulo impacto de género así como desde el punto de vista de la infancia, adolescencia y familia de conformidad con el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, y la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias numerosas que dispone *“Las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la familia”*.

De conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha, se ha procedido a elaborar por la Directora General de Turismo, Comercio y Artesanía, de fecha 11/05/2023, que obra en el expediente.

Consta en el expediente el Informe de adecuación a la normativa vigente sobre racionalización de procedimientos y simplificación administrativa emitido con fecha 02/06/2023 por la unidad coordinadora correspondiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34.1 a) del Decreto 69/2012, de 29/03/2012, por el que se regulan las actuaciones sobre calidad de los servicios públicos en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Consta en el expediente la Resolución de 06/06/2023, de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, por la que se dispone la apertura de un periodo de información pública al proyecto de resolución por el que se establecen las bases de la convocatoria de pruebas para la obtención de la habilitación como guía de turismo de Castilla-La Mancha, publicada en el DOCM Núm 113, de 15/06/2023, y expuesta en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y en el Portal de Transparencia durante el plazo comprendido entre el 16/06/2023 y el 13/07/2023, a fin de que los y las titulares de derechos e intereses legítimos, individuales o colectivos, afectados





por el citado proyecto normativo, puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Consta en el expediente el certificado de la Secretaria del Consejo de Turismo de Castilla-La Mancha, de fecha 18/07/2023.

En definitiva y a la vista de las actuaciones que se acaban de describir, puede formularse una valoración positiva de la tramitación seguida para la elaboración del borrador de Resolución que se somete a informe.

CUARTO. CONTENIDO DEL BORRADOR DE RESOLUCIÓN

La resolución proyectada se estructura en una parte expositiva, ocho bases y un anexo que incluye el temario de las pruebas de habilitación de guías turismo.

El artículo 5.3 del Decreto 7/2020, dispone:

“3. Las bases de la convocatoria de pruebas de habilitación, que se establecerán por resolución de la persona titular de la Consejería competente en materia de turismo, deberán determinar como mínimo, el siguiente contenido:

a) Requisitos para el acceso a las pruebas.

b) Forma de realización de las pruebas.

c) Temario, que deberá abarcar los siguientes módulos:

1º. Módulo de conocimientos de la estructura del mercado turístico. Gestión, asesoramiento y asistencia a grupos turísticos. Normativa turística.

2º. Módulo de conocimientos generales sobre la cultura, el arte, la historia, el medio natural y la geografía de Castilla-La Mancha. Rutas turísticas.

3º. Módulo de conocimientos de idioma extranjero”

La base primera se refiere a los requisitos para el acceso a las pruebas, la segunda al temario, la tercera a la forma de realización de las pruebas, la cuarta al plazo y forma de solicitud, la quinta a la admisión de aspirantes, la sexta a la





composición de la comisión evaluadora, la séptima a la resolución de habilitación, estableciéndose un plazo máximo de seis meses para resolver y publicar la resolución, a contar desde la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Por último, el borrador de resolución contempla una norma final en su base octava, con referencia a los recursos procedentes frente a ella.

Examinado el contenido puede afirmarse que la Resolución se ajusta tanto al marco normativo descrito anteriormente como al resto de ordenamiento jurídico, sin que proceda por ello efectuar observación alguna de carácter esencial.

CONCLUSIONES

Por lo expuesto, a la vista de la documentación remitida, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 a) de la Ley 5/2013, de 17 de octubre, de Ordenación del Servicio Jurídico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se emite informe **FAVORABLE** al borrador de la Resolución de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases de la convocatoria de pruebas para la obtención de la habilitación como guía de turismo de Castilla-La Mancha junto con el Anexo por el que se establece el temario de las pruebas de habilitación de Guías de Turismo.

Conforme al artículo 10.5.b) de la Ley 5/2013, de 17 de octubre, de ordenación del servicio jurídico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha los informes de los Letrados del Gabinete Jurídico no son vinculantes, salvo que alguna norma así lo establezca.



Es todo cuanto este Gabinete tiene el honor de informar, no obstante, Vd. decidirá.

En Toledo a fecha de firma

LA DIRECTORA DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS.

Firmado digitalmente el 21-07-2023
por María Belén López Donaire

Fdo: Belén López Donaire



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): D2E75330F35678E17766D4